Bogotá D.C.,

Señora
EIMYS MERCEDES PADILLA NAVARRO
epadilla2912@gmail.com

Asunto: Respuesta ORFEO 20266304794012.

Respetada señora Eimys Mercedes:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 *de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo",* se procedió a remitir por competencia el radicado ORFEO referenciado en el asunto a SALUD TOTAL EPS. Lo expuesto, en razón a que en la solicitud elevada el 10 de agosto de 2026, requirió:

> *"Buenas noches*
> *Con toda atención envío solicitud viáticos."*

En consecuencia, al tratarse de un asunto que no es competencia de esta Administradora, en tanto la ADRES no tiene injerencia alguna en la autorización, programación y suministro del servicio de transporte requerido para la atención en salud de la solicitante, se procedió a dar traslado de la petición a SALUD TOTAL EPS.

Con base en lo anterior, se remite copia del ORFEO 20261210004321 mediante el cual se realizó el traslado por competencia.

Sin otro particular.

Atentamente,

PARRA OVIEDO MARCOS JAHER
Firmado digitalmente por PARRA OVIEDO MARCOS JAHER

MARCOS JAHER PARRA OVIEDO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud - ADRES

Elaboró: Allison Trujillo Ferraro - Abogada contratista Oficina Asesora Jurídica.
Anexo(s): Orfeo 20261210004321.